

MEMORIA JUSTIFICATIVA

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ESTANCIAS FORMATIVAS BILINGÜES PARA ALUMNADO DE CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR QUE CURSAN LAS ENSEÑANZAS EN LA MODALIDAD BILINGÜE DENTRO DE LA ACCIÓN TRANSFORMACIÓN EN BILINGÜE DE CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) (C20.I03.P03 S14 CREACIÓN DE CICLOS FORMATIVOS GRADO MEDIO Y SUPERIOR BILINGÜES)

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

El objeto de este concurso es la contratación de los servicios asociados a la organización y desarrollo de un curso de formación en lengua extranjera con estancias formativas en el extranjero del alumnado que cursa, en modalidad bilingüe, ciclos formativos de formación profesional de grado medio y de grado superior en centros públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Estos servicios se concretan en la organización de los viajes, estancia, manutención y alojamiento durante **dos semanas de duración (13 noches / 14 días)** para, **como máximo, 225 alumnos/as en Irlanda o Malta**, asistiendo a clases especializadas para el aprendizaje y práctica del idioma extranjero, la realización de una prueba de nivel inicial y de una prueba final de acreditación de nivel y la realización de otras actividades extra lectivas. Esta contratación se efectuará con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas.

Necesidad administrativa a satisfacer

El Plan de Modernización de la Formación Profesional perteneciente al Plan para la Recuperación, la Transición y la Resiliencia (PRTR) a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) establece una actuación específica de “*Conversión de ciclos formativos de grado medio y grado superior en bilingües*”, siendo una de las acciones elegible objeto de esta actuación la realización de “*estancias formativas para alumnado en países de la Unión Europea siempre que estén asociadas a la impartición de los ciclos bilingües de esta actuación*”. Esta actuación se encuentra enmarcada en el Componente 20: Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional, Inversión I.03 Innovación e internacionalización de la Formación Profesional Proyecto P03, Subproyecto S14: Creación de ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior Bilingües de Formación Profesional y está financiada por el Ministerio



de Educación y Formación Profesional y por la Unión Europea a través de fondos NextGenerationEU.

Para el año 2021 y a nivel nacional, la creación de ciclos formativos de grado medio y grado superior en bilingüe dispone de unos recursos asignados de 93.285.000,00 euros para crear 691 grupos.

Para este mismo periodo, por Resolución del Ministerio de Educación y Formación Profesional de 9 de agosto de 2021, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene el objetivo de cumplimiento de crear ciclos bilingües, con unos recursos asignados de 2.187.000,00 euros. Para gastos complementarios condicionados a la creación de los grupos, unos recursos asignados de 1.458.000,00 euros. El importe total para esta actuación es de 3.645.000,00 euros.

La Resolución del Ministerio de Educación y Formación Profesional de 11/07/2022 concede a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, un importe de 3.726.000,00 euros, para la financiación de la Creación de Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior en Bilingües en el marco del Componente 20 “Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional”, del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR).

Para el cumplimiento de este objetivo, las Resoluciones de 8 de junio de 2021 y de 6 de junio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación autoriza, para el curso 2022/2023, la adscripción de 72 ciclos formativos al Programa de Enseñanza Bilingüe en Formación Profesional.

En las instrucciones relativas a la justificación económica y técnica del PCT Plan de Modernización de la Formación Profesional año 2022 Mecanismo de Recuperación y Resiliencia reparto de créditos de acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 17 de mayo de 2022, establece que el plazo de ejecución de las acciones se encuentra comprendido desde el 1 de septiembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Las actividades susceptibles de financiación se encuentran en los compromisos de colaboración recogidos en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 8 de junio de 2021 que, para los gastos complementarios, son las siguientes:

- ✓ Gastos de formación del profesorado de formación profesional en cualquier entidad formadora acreditada para la consecución de los niveles B2 y C1.
- ✓ Coste de contratación de auxiliares de conversación o especialistas de idioma, con nivel C1, para apoyo de docencia en ciclos (la contratación no podrá ser en calidad de profesor de idioma, sino de auxiliar de apoyo al idioma).



- ✓ Coste de pruebas de acreditación oficial de nivel de idioma para profesorado
- ✓ Gastos indirectos: En el caso de imputar gastos de personal, se podrán imputar costes indirectos, equivalentes a un tipo fijo del 15% de los costes directos de personal imputados, por trasposición del artículo 68.b. del Reglamento (UE) 1303/2013.
- ✓ Estancias formativas para alumnado en países de la Unión Europea siempre que estén asociadas a la impartición de los ciclos bilingües de esta actuación.
- ✓ Estancias formativas para profesorado en países de la Unión Europea siempre que estén asociadas a la impartición de los ciclos bilingües de esta actuación.
- ✓ Costes de pruebas de acreditación oficial de nivel de idiomas para el alumnado.

Está fundamentada en la necesidad de mejorar la competencia en lenguas extranjeras de los alumnos de un de grado medio y superior de Formación Profesional Bilingüe, para contribuir en el desarrollo de competencias lingüísticas de lenguas extranjeras, reforzando las destrezas orales, fundamentalmente las de producción e interacción oral.

El conocimiento de una lengua extranjera contribuye de forma esencial a la formación integral de los alumnos. Su aprendizaje se ha convertido en un objetivo fundamental de los sistemas educativos, tanto porque favorece la libre circulación y comunicación como porque satisface exigencias de mercado de trabajo. Hasta tal punto es así que el propio Consejo de Europa ha planteado como objetivo para el conjunto del alumnado el conocimiento de dos lenguas extranjeras y ha propuesto el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación (MCER), como documento que promueve y favorece el plurilingüismo, la diversidad cultural y la movilidad en Europa.

Además de la introducción temprana y del tiempo dedicado a la enseñanza de las lenguas extranjeras, la experiencia demuestra que para obtener un buen conocimiento de otras lenguas es conveniente la realización de inmersiones lingüísticas durante un período determinado de tiempo. Por todo ello, dichas inmersiones constituyen el complemento idóneo para conseguir una mayor fluidez en el idioma que se estudia, al tiempo que posee un gran valor formativo el poner en contacto con otras culturas.



La atención especial que merece la organización de estas inmersiones lingüísticas hace necesario contratar con una o más empresas especializadas en los servicios de organización y desarrollo de un curso de formación en el extranjero para alumnos de grado medio y superior de Formación Profesional Bilingüe.

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.4 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) sobre justificación del valor estimado del contrato, con indicación de los conceptos que lo integran, a continuación se detallan los criterios seguidos para su cálculo atendiendo a lo establecido en los artículos 100 y 101 de la citada LCSP.

De conformidad con el artículo 101.7 de la LCSP, se ha tenido en cuenta el precio habitual que se ofrece en el mercado para este tipo de servicios por las empresas del sector y que, en el momento de fijar el valor estimado, asciende a la cuantía de 2.000 € (IVA exento) por alumno

Dada la heterogeneidad y la diversidad de las prestaciones a satisfacer (alojamiento, profesorado, monitores, actividades educativas y complementarias, manutención, proyecto educativo, suministros, seguros, viajes, gastos de oficina, etc.), su coste no se formula en términos de precios unitarios referentes a los distintos componentes de la totalidad de prestaciones, sino que se establece un precio global unitario, que aúna todos los servicios requeridos, para cada alumno que resulte beneficiario.

El valor estimado, que se ha determinado para esta licitación, conforme a lo establecido en el artículo 101.2 de la LCSP, incluye en su cálculo los costes derivados de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

La Resolución de la Dirección General de Tributos Vinculante V1135-22 del 20/05/2022 establece que cuando los servicios de hospedaje (alojamiento y manutención) tengan un carácter eminentemente accesorio al servicio principal educativo o formativo, quedan gravados por el Impuesto según las normas aplicables al servicio educativo principal. El servicio educativo está exento del Impuesto sobre el Valor Añadido (artículo 20, apartado uno, número 9º, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido).

El número máximo de plazas para alumnado de modalidad bilingüe de ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior de Formación Profesional para las estancias formativas que se van a ofertar es de 225 plazas, por lo que el valor



estimado del contrato es de 450.000€ de conformidad con el artículo 101 de la LCSP.

El presupuesto base de licitación para los cursos en estancias formativas se fija en 450.000€ (IVA exento), no habiéndose previsto prórrogas ni modificados al alza, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422H.48349, proyecto de gasto 50013 "A ALUMNOS FP. ESTANCIAS FORMATIVAS DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA" del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente al año 2023, tratándose de una subvención en especie. Este contrato está financiado por fondos Unión Europea-Next Generation EU.

3. LOTES.

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, se propone la no división en lotes por razón de la correcta ejecución del contrato. El procedimiento de selección del alumnado para las estancias formativas bilingües se establecerá por concurrencia no competitiva a través de la Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2023 para la concesión de ayudas a la participación en estancias formativas bilingües en el extranjero para alumnos de ciclos formativos de Formación Profesional de grado medio y de grado superior que cursan las enseñanzas en la modalidad bilingüe dentro de la acción transformación en bilingüe de ciclos formativos de Formación Profesional dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) (C20.I03.P03 S14 creación de ciclos formativos grado medio y superior bilingües), siendo necesario ofertar por el total del alumnado matriculado, por lo que no es posible determinar antes de la terminación de ese procedimiento el número exacto del alumnado y no es posible establecer el número de lotes, aunque es conveniente que en la ejecución del contrato se realicen grupos de 25 alumnos.

4. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

La prestación del servicio comenzará a la firma del contrato con el inicio de las actuaciones conducentes a la contratación de la estancia en Irlanda o Malta y todas aquellas que sean precisas para el cumplimiento del objeto del contrato y finalizará con la entrega de la memoria de actividad por parte de la empresa adjudicataria, estando fijada la fecha máxima de entrega para el 30 de septiembre de 2023.



La estancia en Irlanda o Malta estará comprendida en los siguientes periodos: entre el 1 de junio o fecha de firma del contrato y el 31 de julio de 2023, ambos inclusive.

5. REVISIÓN DE PRECIOS.

De conformidad con el artículo 103 de la LCSP, no procede la revisión de precios del presente contrato, ya que el plazo de ejecución del contrato es inferior a 24 meses.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo por el **PROCEDIMIENTO ABIERTO** por tratarse de un procedimiento ordinario y que permite que todo empresario interesado pueda presentar una proposición, de acuerdo a los artículos 131.2 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La selección de la empresa adjudicataria del presente procedimiento abierto se realizará de acuerdo con las puntuaciones obtenidas en la valoración de las ofertas presentadas, resultando adjudicatario el licitador cuya oferta obtenga la mayor puntuación.

El resultado final, máximo 100 puntos, se obtendrá como suma de las valoraciones de los criterios de evaluación automática:

VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
(*) Alcance de los trabajos	Hasta 65 puntos
<ul style="list-style-type: none"> • Servicios académicos, un máximo de 35 puntos. <ul style="list-style-type: none"> ✓ Incluir 30 minutos diarios de conversación con un nativo uno a uno (20 puntos). ✓ Que el número de alumnos del grupo en la academia sea inferior a 10, disminuyendo la ratio de profesor /alumno (hasta 15 puntos). • Servicios no académicos, objetivos, un máximo de 30 puntos. <ul style="list-style-type: none"> • Organización del resto de actividades del programa propuesto 	



(excursiones, visitas a empresas y planificación de actividades extraescolares) **(máximo 25 puntos)**.

- ✓ Organizar una visita a empresas (5 puntos)
- ✓ Actividades propuestas en horario extraescolares, máximo 15 puntos (5 puntos por cada actividad propuesta)
- Alojamientos **(10 puntos)**.

En caso de ofrecer el servicio de alojamiento en sede (residencia) (5 puntos).

En caso de ofrecer el servicio de alojamiento en familia de idioma materno inglés (10 puntos).

- ✓ Nº de alumnos por familia (máximo 10 puntos)
 - 1 alumno en habitación individual por familia (10 puntos)
 - 2 alumnos de distinto idioma materno por familia (5 puntos)

(*) Oferta económica

Hasta 35 puntos

- Si la proposición más económica de entre todas las admitidas supone una baja igual o superior al 10% del presupuesto base de licitación sin IVA, se entiende que representa una mejora significativa del precio y se le asigna la máxima puntuación de este criterio, prorrateándose proporcionalmente hasta el tipo de licitación que obtendría una valoración de cero puntos (0).
- Si la propuesta más económica de entre todas las admitidas no supone una baja igual o superior al 10% del presupuesto base de licitación sin IVA, se entiende que no representa una mejora significativa del precio y se le asigna la mayor puntuación, pero no la máxima que se puede obtener por este criterio. La máxima puntuación se otorgará a la hipotética oferta económica significativa equivalente a un 10% de baja del presupuesto base de licitación sin IVA, prorrateándose proporcionalmente hasta el tipo de licitación que obtendría una valoración de cero puntos (0).

Justificación de criterios de evaluación automática

(*) Alcance de los trabajos.

Se han establecido como criterios de evaluación automática ítems objetivos relacionados con la mejora de la calidad del servicio que se quiere contratar:



SERVICIOS ACADÉMICOS

- Incluir 30 minutos diarios de conversación con un nativo uno a uno mejora y potencia la competencia lingüística oral de los alumnos.
- Que el número de alumnos en el grupo en la academia sea inferior a 10 repercute directamente en la mejora de la calidad del curso de formación disminuyendo la ratio de profesor /alumno.

SERVICIOS NO ACADÉMICOS

- La organización de excursiones y actividades extralectivas añadidas a las propuestas propician un contacto y conocimiento del lugar donde se realice la estancia favoreciendo una inmersión más enriquecedora y garantizando un buen aprovechamiento del tiempo libre durante la estancia.
- Se valorarán los alojamientos previstos. Cuando se alojen en familias se tendrá en cuenta el número de alumnos propiciando estancias individuales para que los alumnos aprovechen al máximo la inmersión en la familia de acogida.

(* Oferta económica

Oferta económica

Para la valoración de las propuestas económicas presentadas por los licitadores, se establece el siguiente criterio de valoración objetiva y equitativa que permite obtener a la mejor proposición económica la mayor puntuación:

- o Si la proposición más económica de entre todas las admitidas supone una baja igual o superior al 10% del presupuesto base de licitación sin IVA, se entiende que representa una mejora significativa del precio y se le asigna la máxima puntuación de este criterio, prorrateándose proporcionalmente hasta el tipo de licitación que obtendría una valoración de cero puntos (0).
- o Si la proposición más económica de entre todas las admitidas no supone una baja igual o superior al 10% del presupuesto base de licitación sin IVA, se entiende que no representa una mejora significativa del precio y se le asigna la mayor puntuación, pero no la máxima que se puede obtener por este criterio. La máxima puntuación se otorgará a la hipotética oferta económica significativa equivalente a un 10% de baja del presupuesto base de licitación sin



IVA, prorrateándose proporcionalmente hasta el tipo de licitación que obtendría una valoración de cero puntos (0).

La expresión matemática de esta fórmula es la siguiente:

$$P = P_{max} - \frac{P_{max} \times (O - O_{min})}{(L - O_{min})}$$

Siendo:

- P: Puntuación obtenida
- Pmax: Puntuación máxima otorgada a este criterio.
- O: Precio de la oferta a valorar
- Omin: Precio de la oferta más económica de las admitidas si supone una baja igual o superior al 10% del presupuesto base de licitación sin IVA. En caso contrario, hipotética oferta económica equivalente a un 10% de baja del presupuesto base de licitación sin IVA.
- L: presupuesto base de licitación sin IVA.

8. SOLVENCIA.

ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

A fin de garantizar que la empresa adjudicataria tiene el tamaño suficiente, en función de los ingresos generados en el desarrollo de su actividad principal, para el servicio objeto de la presente licitación, la SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA se acreditará conforme al artículo 87.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por el volumen anual de negocios.

El volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario, deberá ser por importe igual o superior al 70% del valor estimado.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de



contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

El licitador deberá acreditar la solvencia técnica o profesional por lo establecido en el punto 1 apartado a) del artículo 90 de la LCSP.

La elección de estos criterios de acreditación de la solvencia técnica o profesional se debe a la necesidad de comprobar que las empresas poseen la experiencia necesaria para llevar a cabo un servicio de estas características.

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El importe mínimo exigido será, en el año de mayor ejecución, igual o superior al 70% del valor estimado.

Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

De conformidad con el artículo 90.4 de la LCSP, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante una declaración responsable del licitador en la que indique una relación de al menos tres nativos de lengua inglesa de los que dispondrá para la ejecución del servicio por cada turnos/grupos que posteriormente se formen.

9. BAJAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS.

El procedimiento de identificación de ofertas anormalmente bajas tiene como finalidad evitar que ofertas basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, económico o jurídico resulten adjudicatarias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considerará que la oferta es anormal:



1. Si concurre un solo licitador, se considerará anormalmente baja cuando cumpla los dos siguientes criterios:
 - a) Que la oferta económica que sea un 25 % más baja que el presupuesto base de licitación y,
 - b) Que la puntuación que le corresponde en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior al 90 % de la puntuación total establecida para éstos en el pliego.
2. Si concurren dos empresas licitadoras, se considerará anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:
 - a) Que la oferta económica sea inferior en más de un 20 % a la de la otra oferta y,
 - b) Que la puntuación que le corresponda en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior en más de un 20 % a la puntuación más baja.
3. Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considerará anormalmente baja la oferta que cumpla con los dos criterios siguientes:
 - a) Que la oferta económica sea inferior en más de un 10 % a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas y,
 - b) Que la puntuación que le corresponda al resto de criterios de adjudicación distintos del precio sea superior en más de un 20 % a la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas.

Cuando se identifique una proposición como anormal o desproporcionada, la documentación que la empresa deberá presentar para su justificación, no excederá de 10 páginas en papel DIN-A4 (210 x 297mm), márgenes de 25 mm a cada lado, con letra "Times New Roman" tamaño 12, por una sola cara y con las páginas numeradas.

10. GARANTIA PROVISIONAL Y GARANTIA DEFINITIVA.

Para la regulación de la garantía provisional y la garantía definitiva se estará a lo que se disponga en el Libro I, Título IV, capítulo I, sección 1ª y 2ª, artículos del 106-111.

Garantía provisional: no se exige.



Garantía definitiva: 5% del presupuesto base de licitación con posibilidad de constitución mediante retención del precio. Cuando se le requiera la constitución de la garantía el propuesto como adjudicatario deberá manifestar expresamente por escrito la solicitud de que esta garantía se descuente del pago de la factura presentada.

11. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

A efectos de consulta sobre la ejecución de este contrato las empresas participantes se podrán dirigir a la Directora Técnica del mismo, D^a. Ana María Gómez Martínez, Jefa de Servicio de Formación Profesional, teléfono 968362264. Asimismo, como responsable para la recepción del contrato se designará a D^a. Ángela Alonso Díaz, Técnico del Servicio de Formación Profesional.

12. DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS.

El contratista facilitará a la Directora Técnica del contrato el examen de cualquier proceso o fase de los trabajos, estando obligado a suministrar cuanta información le sea requerida y técnica y jurídicamente resulte posible.

La Directora Técnica del contrato desempeñará una función coordinadora y establecerá los criterios y líneas generales de la actuación del contratista, quien realizará los trabajos necesarios establecidos en el presente Pliego. En consecuencia, no será responsable, directa o solidariamente, de lo que con plena responsabilidad técnica y legal realice el contratista.

El contratista designará un Responsable del proyecto, quien deberá acreditar una experiencia demostrada de al menos un año en organización de servicios de naturaleza análoga a los que son objeto de esta contratación.

13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

13.1.- El contratista realizará la prestación del servicio con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y en el presente Pliego de Cláusulas administrativas, así como las mejoras ofertadas en su propuesta, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las instrucciones que le diere la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional.



13.2.- Será obligación del contratista indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, según lo establecido en el art. 196 de la LCSP.

13.3.- El adjudicatario deberá presentar original o copia compulsada de la póliza de un seguro por importe no inferior a 600.000 euros que cubra los posibles riesgos de responsabilidad civil.

13.4.- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Consejería de Educación, Formación Profesional e Innovación o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

13.5.- Deberá ejecutar a su costa, las subsanaciones de los trabajos recusados por defectuosos o incorrectos.

13.6.- Los centros de enseñanza deberán estar acreditados por certificados de homologación que les acrediten como centro de formación autorizado por su país. Ofrezcan una calidad adecuada y dispongan de acreditación oficial en la lengua del país correspondiente.

Para los centros de enseñanza en Irlanda:

- The Accreditation and Coordination of English Language Services (ACELS).

13.7.- El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 197 de la LCSP.

13.8.- El adjudicatario se obliga a nombrar a un responsable del proyecto, que tenga una experiencia de al menos 1 año en organización de servicios de naturaleza análoga a los que son objeto de esta contratación.

13.9.- Al finalizar la estancia en el extranjero, cada alumno recibirá un certificado acreditativo del nivel alcanzado en la prueba de evaluación final de nivel B2/B1 de competencia lingüística inglés que corresponda. Este certificado deberá estar incluido en el Anexo del Decreto nº 165/2019, 6 de septiembre por el que se incorporan nuevos certificados y diplomas acreditativos de la competencia en lenguas extranjeras al Anexo del Decreto nº 43/2015, de 27 de marzo por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras.

13.10.- La empresa deberá entregar una memoria final de actividad. La fecha máxima de entrega de la memoria será el 30 de septiembre de 2023.



13.11.- La empresa adjudicataria recibirá 100 € por alumno en concepto de fianza que deberá reembolsar a los alumnos participantes a la finalización de la estancia mediante transferencia bancaria. Se establece un plazo máximo para la devolución de la fianza de 15 días desde la finalización de la estancia en el extranjero. La acreditación de haber realizado dichas transferencias será necesaria para la obtención del pago por parte de la empresa.

En caso de que el alumno no finalice el curso por causa no justificada, la fianza no le será reembolsada, si bien a la Administración se le descontará el importe de dicha fianza en la factura, minorando el pago.

13.12.- El adjudicatario está obligado a suministrar a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información que ésta precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia, participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.

13.13.- Al implicar el contrato la cesión de datos por la entidad contratante a la empresa adjudicataria, ésta se obliga a:

- a) Someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- b) Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- c) Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra b) anterior.

13.14.- Es de aplicación el art. 57 Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia) que dispone:

- “1. Será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el



título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

2. A los efectos de esta ley, son profesiones, oficios y actividades que implican contacto habitual con personas menores de edad, todas aquellas, retribuidas o no, que por su propia naturaleza y esencia conllevan el trato repetido, directo y regular y no meramente ocasional con niños, niñas o adolescentes, así como, en todo caso, todas aquellas que tengan como destinatarios principales a personas menores de edad.

3. Queda prohibido que las empresas y entidades den ocupación en cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad a quienes tengan antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos”.

El adjudicatario será responsable de que el personal que vaya a adscribir a la ejecución de este contrato cumple con el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por cualquier delito de trata de seres humanos, debiendo recabar los certificados negativos correspondientes de su propio personal. Además, deberá sustituir a aquellos empleados que de manera sobrevenida durante la ejecución del contrato incumplan el citado requisito.

A fin de acreditar este cumplimiento, la empresa adjudicataria deberá acreditar este extremo mediante declaración responsable de su representante legal al inicio de la prestación del servicio.

Se consideran obligaciones esenciales a los efectos de lo dispuesto en el artículo 211 f) de la LCSP las previstas en los apartados 3 a 6 y 8 a 14 de este apartado.

13.15 La empresa adjudicataria presentará a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, antes del inicio de la estancia, una memoria en la que deberá incluir la siguiente información:

- Medios de transporte y locomoción.
- Datos de la Academia de formación.
- Programa de formación.



- Fechas propuestas de realización, con indicación de día de inicio y fin y aeropuerto de salida y regreso.
- Programa con horario de actividades.
- Certificado de acreditación del nivel de competencia lingüística que se le va a expedir a los alumnos.
- Otra información que la empresa adjudicataria considere necesaria para demostrar todos los requisitos exigidos en los pliegos del presente contrato.

Además, debe hacerse referencia en esta memoria a todos los aspectos siguientes que hayan sido ofertados por la empresa adjudicataria:

- 30 minutos de conversación diarios.
- Grupos reducidos con 10 o menos alumnos.
- Alojamientos.
- Organización de excursiones y actividades extraescolares.

14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con el artículo 202.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establece como condición especial de ejecución que al menos el 30% de la plantilla adscrita a la ejecución de este contrato sea indefinida. Dicha obligación no será exigida en el caso en los que el porcentaje de contratación indefinida de la empresa sea superior al 80% de su plantilla.

El porcentaje se computará con relación al número total de personas trabajadoras necesarias para la ejecución del contrato.

El establecimiento de esta condición especial de ejecución se justifica por la voluntad de la Administración Regional de favorecer la estabilidad en el empleo, motivada a su vez por los siguientes beneficios consustanciales que ello supone tanto para las empresas como para los trabajadores:

1. El conocimiento de los trabajadores más experimentados ayuda a fijar el conocimiento dentro de las empresas.
2. Se favorece la motivación de los trabajadores, generando en los mismos un sentimiento de pertenencia a la empresa y unos proyectos en los que se implican personalmente.
3. Conlleva una mejora salarial como consecuencia de la consolidación de los complementos de antigüedad establecidos en la Ley y el convenio colectivo aplicable.

“Acción financiada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional
y por la Unión Europea-NextGenerationEU”



4. La estabilidad laboral constituye una referencia positiva para la sociedad.
5. Se mejora psicológicamente a los trabajadores. El trabajo estable ayuda a planificar proyectos vitales, favoreciendo su capacidad de respuesta en el desarrollo de sus tareas.
6. Se facilita la formación de equipos bien conjuntados, generando un conjunto de relaciones positivas entre los miembros de un equipo, en las que el trabajo de cada uno refuerza el trabajo de los demás. El establecimiento de esa relación positiva se consigue gracias a la permanencia en el tiempo de esos miembros del equipo de trabajo.
7. Por último, la estabilidad laboral genera responsabilidad y compromiso de los trabajadores en el desempeño de sus funciones. El trabajador que no va a permanecer dentro de la empresa no tiene la misma responsabilidad porque es probable que cuando se observen los resultados de su trabajo ya esté fuera de la empresa.

A fin de acreditar el cumplimiento de esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria deberá acreditar este extremo mediante declaración responsable de su representante legal a la presentación de la factura del contrato que presentará al responsable del contrato, estableciéndose una penalidad del 1% del precio de adjudicación (IVA excluido) del contrato en caso de incumplimiento.

De conformidad con el artículo 202.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al implicar el contrato la cesión de datos por la entidad contratante a la empresa adjudicataria, ésta se obliga a presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son:

Tratamientos principales colectivos de interesados	y Principales colectivos de interesados	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Alumnado de centros educativos con enseñanzas de Formación Profesional de Grado Medio y	Alumnado de Formación Profesional	D.N.I., nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y fecha de nacimiento.



Superior		
----------	--	--

15. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Para hacer uso de la modificación, se estará exclusivamente a lo dispuesto en el artículo 205, sobre modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales de la LCSP.

16. CESIÓN DEL CONTRATO Y LA SUBCONTRATACIÓN

La cesión del contrato se regirá por lo dispuesto en el artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria decidiera subcontratar con terceros la realización parcial de los trabajos, la celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos exigidos en el art. 215 del LCSP, comunicándolo por escrito a la Administración, siempre que no exceda del 50% del importe de adjudicación. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

17. RECEPCIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA

Una vez finalizados los trabajos se procederá a su recepción formal por la Administración, en la cual se hará constar su conformidad o no con los mismos, de acuerdo con las prescripciones técnicas establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, al contratista, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados.

El plazo de garantía será de 2 meses a contar desde la formalización de la recepción de los trabajos objeto del contrato, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad del contratista, y le será devuelta o cancelada la garantía definitiva de acuerdo al artículo 111 de la LCSP.



18. FORMA DE PAGO

El abono de los trabajos se efectuará a la finalización de las estancias y previa comprobación por parte del Director del Contrato de la efectiva realización y adecuación de los trabajos previstos y en función del precio unitario ofertado y del número de alumnos que han realizado las estancias.

19. DATOS DE FACTURACIÓN

Oficina Contable: Intervención General (A14036656)

Órgano Gestor: Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo (A14028752)

Unidad Tramitadora: Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional (A14038192)

20. MESA DE CONTRATACIÓN

Se propone a D. Crisanto Fuster Rodríguez como titular y D^a. Ángela Alonso Díaz como suplente.

LA JEFA DE SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Ana María Gómez Martínez

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)

Visto lo anterior, **PROPONGO** se tramite el expediente de contratación conforme a esta memoria.

EL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Juan García Iborra

(Documento firmado electrónicamente)

